

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

2018/42 *Aprobación definitiva Proyecto de actuación en suelo no urbanizable para la "Legalización de balsas para mejora y ampliación de instalaciones de industria extractora de aceite de orujo".*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó:

"5.- DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA "LEGALIZACIÓN DE BALSAS PARA MEJORA Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE INDUSTRIA EXTRACTORA DE ACEITE DE ORUJO, EN PAREJES RABANILLO Y RODEO JUNTO A CARRETERA A-6203 DE CASTELLAR A ALDEAHERMOSA (PARCELAS Nº 528 Y Nº 545 A LA Nº 552 DEL POLÍGONO CATASTRAL Nº 3 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTELLAR)

Se procede a dar lectura del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo el pasado día 26 de diciembre de 2017, que señala:

"Dada cuenta del expediente instruido a raíz de la presentación de un Proyecto de Actuación, en suelo no urbanizable, por Espuny Castellar S.A, necesario y previo a la licencia urbanística, para la "Legalización de balsas para mejora y ampliación de instalaciones de industria extractora de aceite de orujo", en Parajes Rabanillo y Rodeo junto a carretera A-6203 de Castellar a Aldeahermosa (parcelas nº 528 y nº 545 a la nº 552 del Polígono catastral nº 3 del término municipal de Castellar).

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2011, se somete a información pública, tal y como establece el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 237 de 11 de noviembre de 2011, y con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, no produciéndose durante su exposición alegación alguna.

Resultando que con fecha 3 de agosto de 2012 se recibió en este Ayuntamiento informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía, favorable a la actuación.

Considerando que con fecha 15 de noviembre de 2016 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén por la que se modifica la titularidad a favor de Oleocastellar S.A.

Es por ello que propongo al Pleno de la Corporación, una vez cumplimentada y presentada la documentación requerida al promotor de la actividad, y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación, presentado por Oleocastellar S.A., para la "Legalización de balsas para mejora y ampliación de instalaciones de industria extractora de aceite de orujo", en Parajes Rabanillo y Rodeo junto a carretera A-6203 de Castellar a Aldeahermosa (parcelas nº 528 y nº 545 a la nº 552 del Polígono catastral nº 3 del término municipal de Castellar)", por ser evidente la utilidad pública del proyecto de actuación.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones y licencias municipales correspondientes, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 20 años, desde la fecha de su concesión.

Se necesitará autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca sobre la construcción y/o modificación de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales o agrarias.

Se deberá cumplimentar el trámite previsto por la legislación de protección ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Segundo.- Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, el propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10% de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Tercero.- La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación. Antes del otorgamiento de la misma, el propietario, deberá ingresar en las arcas municipales, la prestación compensatoria, cuya cuantía será la resultante de aplicar el 10%, al presupuesto de la inversión, reflejado en el Proyecto de Licencia de Obra y Licencia de Actividad.

Cuarto.- Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y comunicarlo a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén y a la parte interesada".

La Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, por unanimidad de sus cinco miembros asistentes, dictamina favorablemente la propuesta y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta con el voto a favor de sus once miembros, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 04 de Enero de 2018.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.